

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	LUIS FERNANDO BOHÓRQUEZ RIVERA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00607-00
Asunto	Corrige Auto Que libra mandamiento de pago



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN **Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de realizar corrección en el auto que libró mandamiento de pago, en razón a que se indicó para el **PAGARÉ SIN** No suscrito el 16 de febrero de 2018, por concepto de capital la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 49.749.378.00), cuando lo correcto es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 49.749.378.00)**, se procederá a realizar la respectiva corrección.

De conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el cual dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

Así las cosas, se procederá a corregir el auto del 28 de enero de 2022, mediante el cual se ordenó comisionar, mediante el cual se libro mandamiento de pago, en su numeral primero indicando que para el **PAGARÉ SIN No suscrito el 16 de febrero de 2018**, se libra mandamiento por concepto de capital la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 49.749.378.00)**, y no como erróneamente se indicó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto 8 de enero de 2022, mediante el cual se ordenó comisionar, mediante el cual se libro mandamiento de pago, en su numeral primero indicando que para el **PAGARÉ SIN No suscrito el 16 de febrero de 2018**, se libra mandamiento por concepto de capital la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 49.749.378.00)**, y no como erróneamente se indicó.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume. Notifíquese de manera conjunta ambos autos.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe002d66bc845a1b2d0d3a68d78af5076d435913485e4c7613e9ede66f3c9b50**

Documento generado en 28/02/2022 03:47:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**